

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con fecha 5 de junio 2026, del Extracto de la Orden de 3 de junio de 2026 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se convocan subvenciones para la realización de **programas** de interés general consideradas **de interés social** a desarrollar por entidades del **Tercer Sector de Acción Social** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la **asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2026.**

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/2646/pdf>

### Objeto

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades del Tercer Sector de Acción Social (ETSAS) para la realización de programas de interés general consideradas de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Las subvenciones objeto de esa convocatoria irán destinadas a la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social **dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad**, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Beneficiarios

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades y organizaciones que se especifican en el artículo 3 de las Bases Regulatorias y de conformidad con los requisitos exigidos en las mismas.

Las actividades objeto de los proyectos presentados y los servicios y centros donde éstas se realicen, deberán estar autorizadas en el **Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la presente subvención.

### Actuaciones subvencionables

Los ejes y programas que se consideran financiables con carga estas subvenciones son los contenidos en el Anexo I de la convocatoria.

Líneas de subvención:

**Línea de subvención A:** Cada entidad solicitante podrá presentar proyectos, independientemente de su cuantía y de los municipios donde se ejecuten.

**Línea de subvención B:** únicamente podrán presentarse proyectos que se realicen exclusivamente en municipios de hasta 20.000 habitantes y en el caso de mancomunidades de servicios sociales aun superando dicha población.

**Línea de subvención C:** únicamente podrán presentarse proyectos cuyo coste total sea igual o inferior a 50.000 euros. Cada entidad solicitante podrá presentar solamente un proyecto por entidad ejecutante.

### **Financiación y Cuantía**

Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario n.º 44659) y 18.04.00.313R.781.99 (proyecto presupuestario n.º 44660), por importes de 12.000.000,00 € y 787.500,00 € respectivamente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados durante el ejercicio 2026 por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta la valoración de las entidades y de los proyectos presentados.

El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, no pudiendo ser su duración superior a 12 meses.

### **Forma y Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Solicitud electrónica: Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

A estos efectos, la presentación de la solicitud se realizará en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Sede Electrónica CARM), (<https://sede.carm.es>), accediendo al **procedimiento código “2448-Subvenciones a entidades del Tercer Sector con fondos del 0,7% IRPF e IS tramo autonómico”**, iniciando el trámite en “Solicitar electrónicamente”.

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2448&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2448&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

- <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/910548>

Para más información sobre las bases no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico [oficinadeempresa@ayto-cartagena.es](mailto:oficinadeempresa@ayto-cartagena.es) o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición  
Un saludo.